

DECRETO

Expediente nº: 8544/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto la solicitud de subvención remitida por la entidad **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR**, para la realización del Proyecto “**ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**”, de fecha 28 de octubre de 2025 y n.º de registro de entrada 2025-E-RE-8462.

Vista la fecha de ejecución hasta el **31 de marzo de 2026**, para la ejecución del proyecto “**ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**”, presentada el día 29 de octubre de 2025, n.º de registro de entrada 2025-E-RE-8503, motivada por la necesidad de disponer de más tiempo para poder ejecutar las acciones previstas.

Visto los Fundamentos de Derechos recogidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2025, la Ordenanza General de Subvenciones, y otras normativas del Cabildo de Gran Canaria.

Vista la documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social (Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social, registro de entrada n.º 2025-E-RE-8503 del 29 de octubre de 2025), incorporados en el expediente n.º 8544/2025.

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 13 y en uso de la competencia delegada por el Consejo Rector,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/657 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- La concesión de subvención directa a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR**, con CIF G 38298766 a los efectos de financiar el Proyecto denominado “**ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**”, por un importe de **15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto **09710/231/480000625**, del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de 2025. Siendo el importe total del proyecto de **15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS)**, la subvención corresponde al **100%** del mismo.



SEGUNDO.- El objeto de la subvención consistirá en sufragar los gastos derivados del personal y costes indirectos para la puesta en marcha y ejecución del proyecto **“ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN”** que se ejecutará desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026** en la isla de Gran Canaria.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el documento para la aceptación y justificación de la subvención, según las indicaciones recogidas en el documento adjunto al **Decreto de Concesión – Anexo I – Condiciones a cumplir por la entidad subvencionada.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y con el objetivo de garantizar la adecuada financiación de las actuaciones subvencionadas, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como mecanismo para facilitar la ejecución de las actividades previstas.

El pago de la subvención se realizará una vez dictado el Decreto Definitivo de Concesión, al quedar acreditado en el expediente 8544/2025 la insuficiencia de recursos de la entidad beneficiaria para financiar la totalidad del proyecto presentado y acreditarse previamente, mediante la presentación de Declaración Responsable (registro n.º 2025-E-RE-8462) que no tienen deudas por reintegros de subvenciones, ni están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (registro n.º 2025-E-RE-8503).

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante. No será necesaria la constitución de garantía y se ajustará a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público.

QUINTO.- Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Comunicar este Decreto al Servicio de Intervención General y notificar a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR**, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiendo interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia del IAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

